



Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD-

Entre la solicitud de conciliación y la demanda, deben coincidir los hechos, las pretensiones y las partes. ([21/6/16, 13001-31-03-004-2015-00523-02](#))

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD-No debe agotarse cuando se solicita la práctica de medidas cautelares, siempre y cuando estas sean procedentes. ([30/6/16, 13001-31-03-003-2015-00561-02](#))

CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS-Aniquila las presunciones de culpa, siempre que el juez advierta que, en las específicas circunstancias en las que se produjo el accidente, existía cierta equivalencia en la potencialidad dañina de ambas. ([13/6/16, 13836-31-89-001-2011-00138-01](#))

DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA O FALTA DE JURISDICCIÓN-Las decisiones que declaran la falta de competencia o jurisdicción son inapelables. ([14/06/16, 13001-31-03-003-2015-00005-02](#))

DESIGNACIÓN DE GUARDADORES-La idoneidad para ejercer la guarda no se analiza únicamente con relación a la administración de los bienes, sino también con respecto al bienestar y la rehabilitación del afectado. ([14/6/16, 13001-31-10-007-2007-00380-05](#))

DESIGNACIÓN DE GUARDADORES: GUARDAS LEGÍTIMAS-Cuando existan varias personas aptas para ejercer la guarda en el mismo orden de prelación, el juez elegirá a la más apropiada. ([14/6/16, 13001-31-10-007-2007-00380-05](#))

EMBARGO Y SECUESTRO-En los procesos declarativos solo se podrá decretar después de la sentencia favorable al demandante. No es posible valerse de las reglas sobre medidas cautelares innominadas para desconocer lo anterior. [\(2/6/16, 13001-31-03-001-2015-00236-02\)](#)

INTERDICCIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA-El demandante debe anexar un certificado de un médico psiquiatra o neurólogo, sobre el estado del presunto interdicto, de lo contrario el juez debe inadmitir la demanda. [\(16/6/16, 13001-31-10-001-2016-00020-02\)](#)

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA-Definición. [\(3/6/16, 13430-31-03-002-2015-00175-01\)](#)

MEDIDAS CAUTELARES-Las que están previstas en la ley (nominadas), no podrán decretarse siguiendo las reglas de las innominadas. [\(2/6/16, 13001-31-03-001-2015-00236-02\)](#)

MEDIDAS CAUTELARES-Posibilidad de que decretar, simultáneamente, medidas cautelares nominadas e innominadas. [\(2/6/16, 13001-31-03-001-2015-00236-02\)](#)

MEDIDAS CAUTELARES INNOMINADAS-Requisitos. [\(2/6/16, 13001-31-03-001-2015-00236-02\)](#), [\(30/6/16, 13001-31-03-003-2015-00561-02\)](#)

MÉRITO EJECUTIVO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS-Solo prestará mérito ejecutivo la copia que el notario señale, que necesariamente debe ser la primera que se expida del instrumento. [\(14/6/16, 13001-31-03-005-2015-00283-02\)](#)

NULIDAD POR FALTA DE NOTIFICACIÓN DEL LITISCONSORTE NECESARIO-Es saneable, a través de un trámite especial, mientras no se haya proferido sentencia. En caso contrario es insaneable, pero la nulidad solo comprenderá el trámite adelantado en la segunda instancia y la sentencia apelada u objeto de consulta. [\(16/6/16, 13001-31-03-002-2011-00172-02\)](#)

NULIDADES-Las solicitudes de nulidad deben fundarse en las causales taxativas determinadas en la ley, so pena de que el juez las rechace del plano. [\(3/6/16, 13430-31-03-002-2015-00175-01\)](#)

OBLIGACIONES EXPRESADAS EN UPAC: CRÉDITOS DE VIVIENDA-A partir de la ley 546 de 1999 el Estado interviene tanto al establecer la fórmula para determinar la UVR en que deben expresarse los créditos para financiación de vivienda a largo plazo, como en la determinación de la tasa máxima remuneratoria que puede pactarse para este tipo de obligaciones. [\(3/6/16, 13001-31-03-004-2004-00092-02\)](#)

OBLIGACIONES EXPRESADAS EN UPAC: CRÉDITOS DE VIVIENDA-En relación con los créditos vigentes a 31 de diciembre de 1999, la tasa remuneratoria debe ser la que se pactó entre la entidad financiera y el deudor hipotecario, en desarrollo de la autonomía de la voluntad, sin transgredir los

límites que la legislación establecía en relación con la tasa de usura. [\(3/6/16, 13001-31-03-004-2004-00092-02\)](#)

OBLIGACIONES EXPRESADAS EN UPAC: CRÉDITOS DE VIVIENDA-La reliquidación de dichas obligaciones a UVR, y los correspondientes abonos, no implican que el título pierda la naturaleza de título valor. [\(3/6/16, 13001-31-03-004-2004-00092-02\)](#)

OBLIGACIONES EXPRESADAS EN UPAC: CRÉDITOS DE VIVIENDA-No es posible utilizar la excepción de inconstitucionalidad para desconocer las normas sobre reliquidación de los créditos, puesto que las mismas ya han sido sometidas a control por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. [\(3/6/16, 13001-31-03-004-2004-00092-02\)](#)

PAGO POR CONSIGNACIÓN-Extingue la obligación, hace cesar los intereses y exime del peligro de la cosa al deudor; la sentencia que lo declare suficiente tiene fuerza de cosa juzgada. [\(1/6/16, 13001-31-03-004-2013-00121-02\)](#)

PODER ESPECIAL-Si bien el asunto para el cual se confiere se debe determinar claramente, ello debe ser dentro de lo razonable, sin que sean necesarias mayores formalidades o el uso de palabras sacramentales. [\(1/6/16, 13001-31-10-005-2015-01098-02\)](#)

POSESIÓN/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-Definición de los elementos objetivo (corpus) y subjetivo (ánimus) de la posesión. [\(1/6/16, 13430-31-03-001-2013-00119-02\)](#)

POSESIÓN: MODOS DE ADQUIRIRLA-Desde el momento en que la herencia es deferida, el heredero adquiere toda posesión que tuviera el *de cuius* al momento de su muerte. [\(17/6/16, 13244-31-89-001-2008-00095-02\)](#)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-El inmueble que se pretende adquirir por prescripción debe estar plenamente identificado. [\(17/6/16, 13244-31-89-001-2008-00095-02\)](#)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-Requisitos. [\(1/6/16, 13430-31-03-001-2013-00119-02\)](#)

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-Requisitos. [\(17/6/16, 13244-31-89-001-2008-00095-02\)](#)

PRESUNCIÓN DE CULPABILIDAD EN ACTIVIDADES PELIGROSAS-No se admite que el demandado pruebe la ausencia de culpa; para exonerarse deberá desvirtuar los demás elementos de la responsabilidad. [\(13/6/16, 13836-31-89-001-2011-00138-01\)](#)

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS-Condiciones para decretar la medida cautelar de suspensión del acto impugnado. [\(1/6/16, 13001-31-03-001-2015-00325-02\)](#)

PROCESO EJECUTIVO-Al acumular la acción personal contra el deudor cambiario y la real contra el titular de dominio del bien hipotecado, se sigue el trámite del ejecutivo singular. [\(1/6/16, 13001-31-03-004-2013-00121-02\)](#)

PROCESOS EJECUTIVOS-Contra la acción cambiaria sólo podrán oponerse las excepciones previstas en el artículo 784 del Código de Comercio. [\(16/6/16, 13001-31-03-002-2011-00205-02\)](#)

PROCESOS EJECUTIVOS-Cuando se trate de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones previstas en el artículo 442 del Código General del Proceso. [\(16/6/16, 13001-31-03-002-2011-00205-02\)](#)

PROCESOS EJECUTIVOS-Excepciones de mérito que pueden proponerse, dependiendo del título fundamento de la ejecución. [\(16/6/16, 13001-31-03-002-2011-00205-02\)](#)

PROCESOS EJECUTIVOS-Por regla general, el ejecutado puede invocar todas las excepciones de mérito que busquen enervar la obligación. [\(16/6/16, 13001-31-03-002-2011-00205-02\)](#)

PRUEBA CON MARCADORES GENÉTICOS DE ADN-Aunque el juez deberá decretarla en todos los procesos de filiación, este no tiene la potestad de ordenar que se tomen las muestras por la fuerza, pero podrá coaccionar al renuente con multa y arresto. [\(14/6/16, 13001-31-10-005-2011-00500-02\)](#)

PRUEBA CON MARCADORES GENÉTICOS DE ADN-Aunque sus resultados sean concluyentes, el juez, al proferir sentencia, no puede remitirse a estos maquinalmente. Es un dictamen pericial y el juez deberá apreciarlo como tal, sin dejar de valorar las otras pruebas que obren en el proceso. [\(14/6/16, 13001-31-10-005-2011-00500-02\)](#)

PRUEBA CON MARCADORES GENÉTICOS DE ADN-El hecho de que en los procesos de filiación su práctica sea obligatoria no quiere decir que sea una prueba única y absoluta, que no se pueda recurrir a otras pruebas. [\(14/6/16, 13001-31-10-005-2011-00500-02\)](#)

PRUEBA CON MARCADORES GENÉTICOS DE ADN-El indicio derivado de la renuencia no es suficiente, por sí solo, para establecer o desvirtuar la paternidad; solo fortalece las otras pruebas que tengan ese fin. [\(14/6/16, 13001-31-10-005-2011-00500-02\)](#)

PRUEBA CON MARCADORES GENÉTICOS DE ADN-En principio, los efectos de la renuencia se predicen del padre o madre renuente, mas no del hijo menor de edad, que no ha sido el responsable de la conducta de aquellos. [\(14/6/16, 13001-31-10-005-2011-00500-02\)](#)

PRUEBA CON MARCADORES GENÉTICOS DE ADN-La renuencia solo generará un indicio en contra del renuente; de no poderla practicar, el demandante deberá

hacer uso de otros medios probatorios, en pro de sus pretensiones. [\(14/6/16, 13001-31-10-005-2011-00500-02\)](#)

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-Por regla general son inembargables, salvo cuando se trate de obligaciones que tengan como fuente actividades propias de la participación respectiva. [\(14/6/16, 13001-31-03-002-2005-00164-02\)](#)

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-Presupuestos que, para acoger las pretensiones, deben estar demostrados en el proceso: una acción (imputable objetiva y subjetivamente al demandado), un hecho, un daño (debidamente cuantificado) y los respectivos nexos causales, entre la acción y el hecho y entre el hecho y el daño. [\(13/6/16, 13836-31-89-001-2011-00138-01\)](#)

REVOCACIÓN DE AUTOS ILEGALES-Requisitos para que el juez pueda revocar los autos ilegales, bajo el amparo de la teoría de la ilegalidad de los autos. [\(30/6/16, 13001-31-10-003-2013-00241-03\)](#)

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-Acción directa de la víctima en contra del asegurador (presupuestos). [\(13/6/16, 13836-31-89-001-2011-00138-01\)](#)

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-Si bien la acción directa (contra el asegurador) y la acción de responsabilidad civil extracontractual (contra el causante del daño) pueden acumularse, ello no quiere decir que entre ellos exista solidaridad. [\(13/6/16, 13836-31-89-001-2011-00138-01\)](#)

SEPARACIÓN DE CUERPOS-El proceso puede ser voluntario o contencioso; en este último caso, únicamente por las causales establecidas por la ley, cuyo supuesto de hecho deberá demostrar el interesado. [\(1/6/16, 13001-31-10-004-2014-00381-02\)](#)

SEPARACIÓN DE CUERPOS: CAUSALES-El incumplimiento de los deberes del cónyuge (causal segunda) debe ser grave e injustificado. [\(1/6/16, 13001-31-10-004-2014-00381-02\)](#)

SEPARACIÓN DE CUERPOS: CAUSALES-Las conductas que configuran la causal tercera (ultrajes, trato cruel y maltratamientos de obra) no necesariamente deben ser concurrentes. [\(1/6/16, 13001-31-10-004-2014-00381-02\)](#)

SEPARACIÓN DE CUERPOS: TÉRMINO DE CADUCIDAD-Solamente opera para reclamar la aplicación de las sanciones, no para solicitar la separación de cuerpos. [\(1/6/16, 13001-31-10-004-2014-00381-02\)](#)

SOCIEDAD CONYUGAL-Los bienes donados pertenecen exclusivamente al cónyuge donatario, aunque haya sido una donación entre conyugues. [\(28/6/16, 13468-31-84-001-2012-00108-01\)](#)

SOCIEDAD CONYUGAL-Los bienes que entran en su liquidación son los que estaban en poder de los cónyuges, al momento de su disolución. [\(28/6/16, 13468-31-84-001-2012-00108-01\)](#)

TEORÍA DE LA ILEGALIDAD DE LOS AUTOS-Los autos manifiestamente ilegales, aunque estén ejecutoriados, no atan al juez ni a las partes. [\(14/06/16, 13001-31-03-003-2015-00005-02\)](#)

TESTIMONIOS DE PARIENTES-Son válidos en los asuntos de familia. [\(14/6/16, 13001-31-10-007-2007-00380-05\)](#)

TÍTULO VALOR-El hecho de que se deba determinar a cuánto asciende, en concreto, el monto de la obligación, no le resta mérito ejecutivo al título valor. [\(3/6/16, 13001-31-03-004-2004-00092-02\)](#)

TÍTULO VALOR-Quien suscriba un título en calidad de representante legal así deberá expresarlo, pues en caso contrario se obligará como persona natural. Si actúa en ambas calidades, obligando a la sociedad y a sí mismo, igualmente deberá dejar constancia de ello en el instrumento. [\(1/6/16, 13001-31-03-004-2013-00121-02\)](#)

TÍTULO VALOR EN BLANCO O CON ESPACIOS EN BLANCO-Cuando el suscriptor alegue que no se llenó de acuerdo las instrucciones convenidas, recae en él la obligación de demostrar que el tenedor complementó los espacios en blanco de manera arbitraria y distinta a las condiciones que se pactaron, y cuáles fueron esas condiciones. [\(1/6/16, 13001-31-03-004-2013-00121-02\)](#)

TÍTULO VALOR EN BLANCO O CON ESPACIOS EN BLANCO-La ausencia de instrucciones o la discrepancia entre éstas y la manera como se llenó el título valor, no necesariamente le quitan mérito ejecutivo al mismo, sino que impone la necesidad de adecuarlo a lo que efectivamente las partes acordaron. [\(1/6/16, 13001-31-03-004-2013-00121-02\)](#)

TÍTULO VALOR EN BLANCO O CON ESPACIOS EN BLANCO-La carta de instrucciones puede constar en un documento escrito o de manera verbal. [\(1/6/16, 13001-31-03-004-2013-00121-02\)](#)

TÍTULO VALOR EN BLANCO O CON ESPACIOS EN BLANCO-Reglas relacionadas con el llenado. [\(1/6/16, 13001-31-03-004-2013-00121-02\)](#)

UNIÓN MARITAL DE HECHO-La singularidad no se destruye por el hecho de que un compañero le sea infiel al otro. [\(14/6/16, 13001-31-10-002-2014-00268-02\)](#)

UNIÓN MARITAL DE HECHO-Requisitos para declarar judicialmente su existencia. [\(14/6/16, 13001-31-10-002-2014-00268-02\)](#)

UNIÓN MARITAL DE HECHO-Uno de sus requisitos es la singularidad o exclusividad, es decir, la exigencia de que ninguno de los compañeros permanentes mantenga, con terceras personas, otra relación marital o que pueda considerarse como tal. [\(14/6/16, 13001-31-10-002-2014-00268-02\)](#)

ANDRÉS ELÍAS ARRIETA AMELL

Relator.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.